



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ptas
Fuera de la Capital.

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.— De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Martes 2 de junio

Número 124

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de abril de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Industrias Cárnicas de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de conservas cárnicas y elaboración de fiambres, integradas en los sectores económico-fiscales números 1121, para el período año 1970, y con la mención BU-5.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades

expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables.—Tráfico de Empresas.

Ventas a mayoristas: Artículo, 3-a; base, 147.000.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, pesetas 2.205.000.

Venta a minoristas: Artículo, 3-a; base, 4.625.000; tipo, 1,8 por 100; cuota, 832.500.

Adquisición de pro. naturales: Artículo, 3-f; base tributaria, 47.750.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 716.250.

Arbitrio provincial; Al 0,5, 0,6 y 0,5 por 100; cuota, pesetas 1.251.250.

Total, 5.005.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 5.005.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de adquisiciones nómima de personal y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuo-

tas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M., en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A- de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a

imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.— Si la nificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

Disposición final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1970.
P. D., El Director General de Impuestos Indirectos, (ilegible).
Burgos, 15 de mayo de 1970.
El Delegado de Hacienda
María Laborda.

Igual anuncio se hace respecto de los convenios siguientes:

Agrupación de Aserradores, rematantes y almacenistas de madera de Burgos, por las operaciones de adquisición de pro-

ducto natural, venta al por mayor y ventas a mayoristas de maderas, integradas en los sectores económico-fiscales números 3121 y 3141, para el periodo año 1970, con mención BU-10.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Adquisición prod. natural: Artículo, 3-g; base, 3.750.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, pesetas 56.250.

Venta al por mayor; Artículo, 3-a; base, 24.500.000; tipo, 0,3 por 100; cuota, 73.500.

Venta a mayoristas: Artículo, 3-a; base, 177.290.200; tipo, 1,5 por 100; cuota, pesetas 2.659.353.

Arbitrio provincial: Al 0,5, 0,1 y 0,5; cuota, 929.701 pesetas.

Total, 3.718.604 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones, número de obreros, elementos de producción.

Agrupación de Pensiones de lujo y 1.^a de Burgos, por las operaciones de servicio de hostería prestados por las Pensiones de lujo y primera categoría, así como los servicios de restaurante, integrada en los sectores económico-fiscales números 9554, para el periodo año 1970, con la mención BU-504.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Prestación de servicios: Artículo, 3-e; base, 16.430.000; tipo, 2 por 100; cuota, 328.600.

Arbitrio Provincial: Artículo 41; base, 16.430.000; tipo, 0,7 por 100; cuota, 115.010.

Total, 443.610 pesetas.

Reglas de distribución: Número de camas, número de viajeros al año y categoría del establecimiento.

Agrupación de talleres de recauchutado de Burgos, por las operaciones de neumáticos de vehículos, integradas en los sectores económico-fiscales números 4351, para el periodo año 1970, con la mención BU-2.

Hechos imponibles.— Tráfico de empresas:

Ejecución de obras: Artículo, 3-c; base, 5.300.000; tipo, 2 por 100; cuota, 106.000 pesetas.

Arbitrio Provincial: Artículo, 41; tipo, 0,70 por 100; cuota, 37.100 pesetas.

Total, 143.100 pesetas.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de operarios.

Catastro de Rústica

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 15 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que se han iniciado los trabajos de renovación catastral sobre Concentración Parcelaria, en el término Municipal de Manciles.

Burgos, 26 de mayo de 1970.
El Ingeniero Jefe Provincial,
Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Briviesca

D. Raúl-Oscar Jato Martínez,
Juez Comarcal sustituto de la ciudad de Briviesca,

Por el presente edicto hago saber: Que en el asunto civil número 25 de 1968, sobre reclamación de 26.000 pesetas, seguido a instancia de doña Candela Movilla Moreno, mayor de edad, viuda, sus labores, y vecina de Briviesca, defendida por el Letrado don Bernardo Quecedo Ruiz, contra don Isidro Vesga Sáez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vileña, representado por el Procurador señor Parra Mallaina, y defendido por el Letrado don Francisco López Linares y González, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación del bien que se dirá a continuación, con las condiciones que también se ex-

presarán, para cuyo acto se ha señalado el día doce de junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Bienes que se subastan: Un remolque de tractor agrícola, color azul, en buen uso, matrícula BU-5504, marca, Tamo. Dicho bien se encuentra depositado en la persona de don Luis Vesga Vesga, vecino de Vileña. Valorado en la cantidad de 25.000 pesetas.

Condiciones.—1.^a Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en a mesa del Jugo, el diez por ciento de la tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la ciudad de Briviesca, a 21 de mayo de 1970. El Juez Comarcal, Raúl-Oscar Jato Martínez.—El Secretario, ante mí, (ilegible).

2.608.—266,00

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en la demanda de acto de conciliación suscrita por don Manuel Pérez Sotelo, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, contra don Antonio Llorent Julia, mayor de edad, soltero y de igual vecindad, sobre cumplimiento de contrato de compra venta del piso 1.^o derecha, de la casa número 89, de la calle del Arenal, propiedad del primero, o rescisión en su caso, del mismo, si en el término de quince días, a partir de la celebración del acto que se solicita, no hubiere adoptado acuerdo, se ha servido señalar para la celebración del Acto de conciliación que se interesa, el día 5 de junio próximo, a las doce horas, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso

1.^o de la casa número 6 de la calle Fidel García de esta ciudad, acto al que las partes deberán comparecer acompañados de sus respectivos hombres buenos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación del demandado don Antonio Llorent Julia, quien tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

2.609.—247,00

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica, cuyas características se señalan a continuación:

Referencia: RI. 2.718.

Exp.: 16.199.—F. 210.

Peticionario: D. Jaime Abad Díez.

Objeto de la instalación: Dotar de energía eléctrica una finca propiedad del peticionario, situada en el Camino de Cortes.

Características principales: Línea a 13,2 KV., de 135,5 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en otra línea ya en servicio, propiedad de Electra de Burgos, S. A., que abastece la zona sur de Burgos, y final en el nuevo centro de transformación, a instalar en finca del peticionario, de tipo intertemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 86.630 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyec-

to de la instalación, en la Delegación del Ministerio de Industria en Burgos, calle de Santander, número 11, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 25 de abril de 1970. El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

2.322.—196,00

3.^a Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos

Información pública

D. Esteban Uzquiza Escolar, solicita autorización para establecer una expedición supletoria todos los sábados del año entre Miranda de Ebro y Santo Domingo de la Calzada, con salida de Miranda de Ebro, a las 10 horas 30 minutos y de Santo Domingo de la Calzada, a las 15 horas 30 minutos, retrasando el horario de la expedición normal que se viene realizando con salida de Miranda de Ebro, a las 17 horas, con el servicio que con la misma denominación es concesionario.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en la Delegación Provincial de Transportes, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, y previo examen de dicha petición, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de los servicios que se proyectan y sus condiciones de explotación.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de

Transportes y Comunicaciones, Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro y Ayuntamiento de San Miguel.

El Jefe Regional.

2.560.—213,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Aurelio Gómez Escolar, como Gerente de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel oil en su edificio de la calle Julio Sáez de la Hoya, 5.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del vigente Reglamento de Industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de mayo de 1970.
El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.477.—181,00

Por don Aurelio Gómez Escolar, como Gerente de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de fuel oil, en su edificio de la calle Julio Sáez de la Hoya, 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se

abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 11 de mayo de 1970.

El Alcalde, P. D., (ilegible).

2.478.—181,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Sara Gómez Huidobro, se ha solicitado licencia para la instalación de una Carnicería, destinada a la venta de carne fresca y congelada, en la calle de Almirante Bonifaz, número 23, bajo, con cámara frigorífica de 9 m³ de capacidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayunto., donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 6 de mayo de 1970. — El Alcalde, Isaac Rubio.

2.531.—163,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Agustín Beltrán de Heredia Iraugui, Director en Aranda de Duero de la S. A. F. E. Neumáticos Michelin, ha solicitado licencia para instalar un servicio de almacenamiento y empleo de fuel-oil y gas-oil, para la industria de Neumáticos y Llantas, en el Polígono Industrial, con destino a sus factorías.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 20 de mayo de 1970.—El Alcalde, Luis Mateos.

2.534.—145,00

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Robredo Temiño

Acotado aprovechamiento caza toda especie, término de Robredo Temiño, a don Juan María Azcue Vidarrazaga, vecino de Algorta (Vizcaya), se hace público a los efectos pertinentes y quien en justa y legal reclamación proceda, lo haga ante la Alcaldía.

Robredo Temiño, 27 de mayo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

2.612.—54,00

1—15